

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2017-00268-00

DEMANDANTE: ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S. con NIT. 800.080.575-7

DEMANDADO: CARMEN CECILIA ANGARITA ANGARITA con C.C. 63.358.570



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Hoy 26 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), la suscrita Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, en atención a lo ordenado en el auto del Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023), aquí proferido, procede hacer la liquidación de costas al tenor del art. 366 del C.G. del P., en la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$3.199.171,00
Gastos de notificación	\$32.400
Gastos de curaduría	\$200.000
SUMAN	\$3.431.571,00

Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$3.431.571)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2017-00268-00

DEMANDANTE: ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S. con NIT. 800.080.575-7

DEMANDADO: CARMEN CECILIA ANGARITA ANGARITA con C.C. 63.358.570

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Hoy 26 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), paso este proceso al despacho de la jueza informando que se procedió a liquidar las costas tal como fue ordenada en el auto de Sentencia. Ordene.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, 26 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 6 de fecha 27 de enero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b183ee4a52827b5e546fcb4d4cdd898dbc5460c0403e4ed96d7f2cbb57abda5**

Documento generado en 26/01/2023 03:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>